

Preguntas frecuentes, dudas DAVID

¿Qué es DAVID?

DAVID es la propuesta de derecho subjetivo de acceso a la vivienda en régimen de alquiler que tiene como destinatarias a personas y familias con bajos ingresos que no logran acceder a una vivienda protegida en arrendamiento.

1. ¿Es obligatorio estar inscrito en el Censo de solicitantes de vivienda protegida?

Sí, es obligatorio estar inscrito en el Censo de solicitantes de vivienda protegida gestionado por NASUVINSA en la modalidad de arrendamiento o arrendamiento con opción de compra, con una antigüedad de al menos 1 año ininterrumpido a fecha 1 de enero de cada año natural.

Requisito de inscripción en Censo para 2019:

OJO; ten en cuenta que durante 2019 solo pueden acceder a DaVid las personas que tengan menores a cargo y 2 años de antigüedad ininterrumpida en el Censo a 1 de enero de 2019.

2. ¿Por cuánto tiempo se concede? ¿Hay un tiempo máximo?

Se concede para una anualidad, transcurrida la cual hay que solicitar su renovación. No hay un número máximo de anualidades.

3. ¿Cuáles son los requisitos de ingresos?

Ingresos mínimos de 3.000 euros, e ingresos máximos ponderados de hasta 1,7 veces SARA, con la última declaración de renta presentada.

4. ¿Qué conceptos de la declaración de la renta se toman?

Parte general de la base imponible (casilla 507) más rentas exentas (casilla 529) No se aceptan nóminas o similares, tienen que ser ingresos que consten ante HACIENDA.

5. ¿Qué es SARA?

SARA o Suficiencia Adquisitiva por Renta Adecuada, es el nuevo indicador propuesto para sustituir al vigente IPREM (Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples). Su valor, para los ingresos obtenidos en 2017, es 8.120 euros.

6. ¿Cuál puede ser el importe máximo de alquiler?

La renta mensual no puede superar 650 euros para tener derecho a la ayuda.

7. ¿Cuál es el importe de la ayuda?

El 50% de la renta de alquiler, con un máximo de 300, 250 o 200 euros mensuales en función de los ingresos familiares ponderados de los solicitantes.

Puedes consultar la siguiente tabla.

SARA (a comparar con ingresos 2017)			
Unidad Familiar	1	1,4	1,7
1 persona	8.638,30	12.093,62	14.685,11
2 personas	11.517,73	16.124,82	19.580,14
3 personas	12.340,43	17.276,60	20.978,72
4 personas	13.088,33	18.323,66	22.250,16
5 personas	13.932,74	19.505,83	23.685,66
6 personas	14.893,62	20.851,06	25.319,15
7 personas	15.996,85	22.395,59	27.194,64
8 personas	17.276,60	24.187,23	29.370,21
9 personas	18.778,91	26.290,47	31.924,14
DaVid, 50% de la renta máximo=	300,00 €	250,00 €	200,00 €

8. ¿Desde cuándo se puede pedir DAVID?

Ha entrado en vigor el 01/01/2019.

9. ¿Cómo solicito DAVID?

De forma telemática, en www.vivienda.navarra.es. Te hará falta certificado digital o NIF+PIN de Hacienda.

O presencialmente en las oficinas de NASUVINSA (Avda. San Jorge nº8 de Pamplona) Pide cita en el 948 012012.

10. ¿Cómo obtengo el PIN de Hacienda para poder solicitar DAVID?

Se puede solicitar de manera sencilla y gratuita pinchando [aquí](#), y la Hacienda Tributaria de Navarra lo envía al domicilio.

11. ¿Puedo pedir DAVID?

11.1 Si el año pasado no tuve ingresos

No, se requieren ingresos mínimos de 3.000 euros (parte general de la base imponible más rentas exentas, casillas 507 y 529 de tu declaración de renta)

11.2 Si los caseros son mis padres o mis hermanos

No, tener parentesco en primer o segundo grado de consanguinidad (padres, hermanos) o afinidad (suegros, cuñados) con la persona arrendadora impide ser persona beneficiaria de la prestación.

11.3 Si lo estuve cobrando hace dos años pero ahora vuelvo a vivir de alquiler

Sí, siempre y cuando cumplas los requisitos la ayuda se puede cobrar de modo indefinido.

11.4 Si tengo una vivienda en otra Comunidad Autónoma

No, no se puede acceder a la ayuda si se es titular de otra vivienda (con independencia de su localización), salvo que esta tuviera la consideración de inadecuada.

11.5 Si soy inquilino de una vivienda de protección oficial y ya estoy percibiendo una subvención por el arrendamiento de dicha vivienda

No, DaVid es incompatible con la percepción de subvenciones por arrendamiento de vivienda de protección oficial, o la percepción de ayudas extraordinarias o de emergencia para el pago de arrendamiento.

11.7 Si la renta la pago en metálico (en mano) a mi arrendador

No, es necesario aportar justificante bancario del pago de la renta.